



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

06 MAR 2019

DECRETO N°

431

VISTOS Y CONSIDERANDO:


El contrato de arrendamiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, y don Omar Guillermo Valer Villalobos con fecha 6 de marzo de 2019; el correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2018, de la Dirección de Asesoría Jurídica al Administrador Municipal y sus respuestas; el certificado de deuda de bienes raíces de la tesorería general de la república, de fecha 22 de febrero de 2019; el certificado de avalúo fiscal del Servicio de Impuestos Internos, de fecha 22 de febrero de 2019; el ordinario N° 02-00236/19, de fecha 12 de febrero de 2019, del Administrador Municipal a la Asesor Jurídico; la solicitud de imputación presupuestaria A-02/19, de fecha 5 de febrero de 2019; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0267/2019, de fecha 12 de febrero de 2019, del Secretario Comunal de Planificación; el ordinario N° 012/131, de fecha 31 de diciembre de 2018, del Jefe del Departamento de Administración al Administrador Municipal; la cotización de 18 de diciembre de 2018 del arrendador; el certificado del Secretario Municipal, de fecha 14 de noviembre de 2018; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE** el contrato de arrendamiento de fecha 6 de marzo de 2019, suscrito por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y don **OMAR VALER VILLALOBOS**, que se relaciona con el arriendo del inmueble denominado Lote 9, resultante de la subdivisión de la Parcela N° 8, del proyecto de parcelación de los terrenos de la Cooperativa de Reforma Agraria Asignataria Bellavista Limitada, de La Serena, para su uso como corral municipal.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el contrato al ítem 215.22.09.001, área 1-1-1, del presupuesto municipal vigente.
- 3.- **DESÍGNESE** Inspector Técnico del Contrato a don Gonzalo Arceu, del Departamento de Administración, notifíquesele por la distribución del presente Decreto, que haga la Oficina de Partes Municipales.
- 4.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente Decreto Alcaldicio da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, se considera pertinente regularizar el contrato por razones de buen servicio municipal, y atendido además que se trata de un acto cuyas consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros.
- 5.- **DEJESE ESTABLECIDO** además que el contrato que trata el presente Decreto fue aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 1127, de fecha 14 de noviembre de 2018, según da cuenta el certificado del Secretario Municipal de misma fecha.
- 6.- **NOTIFÍQUESE** a don Omar Valer Villalobos por carta certificada.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.-


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Arrendador - Sr. Gonzalo Arceu Benavente, Inspector técnico.
- Departamento de Administración - Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica - Dirección de Administración y Finanzas
- Administrador Municipal - Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/FFNC



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

&

OMAR GUILLERMO VALER VILLALOBOS

En La Serena, a 6 de marzo de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante “la Municipalidad” o “la arrendataria”; y don **OMAR GUILLERMO VALER VILLALOBOS**, chileno, empleado, rol único tributario N° con domicilio en en adelante “el arrendador”, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. El arrendador es propietario del inmueble denominado Lote 9, resultante de la subdivisión de la Parcela N° 8, del proyecto de parcelación de los terrenos de la Cooperativa de Reforma Agraria Asignataria Bellavista Limitada, de La Serena, y que se encuentra singularizado en el plano agregado bajo el número 493 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año 2003, y que posee aproximadamente 5.000 M², encontrándose inscrito a nombre del arrendador a fojas 5275, número 4400, del registro de propiedad del Conservador de Bienes raíces de La Serena, del año 2009, y que en adelante se denominará indistintamente “la propiedad” o “el bien inmueble”.

SEGUNDO: Objeto. Por el presente instrumento, el arrendador entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de La Serena, para quien acepta su Alcalde, parte del bien inmueble señalado en la cláusula anterior, ascendiente a aproximadamente 4000 M², para ser destinado a funcionamiento del aparcamiento o Corral Municipal.

TERCERO: Vigencia. Los comparecientes dejan constancia que el presente contrato ha comenzado a regir desde el 2° de enero de 2019, y se extenderá por 2 años. Igualmente dejan constancia que por medio del presente instrumento se entiende regularizada la relación contractual entre las partes, no existiendo perjuicios causados a estos por la demora en la suscripción del contrato, ni la existencia de otros cobros que los referentes al pago del canon mensual de arriendo. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento las partes podrán poner término anticipado del contrato sin forma de juicio, mediante aviso por escrito recibido por la contraria, y certificado, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar término al contrato.

CUARTO: Renta. La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$736.366.-, suma que se reajustara de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor. El canon mensual se pagará dentro de los primeros 10 días luego de cada mes vencido, en moneda nacional, contra entrega del respectivo recibo de arriendo, y el visto bueno del funcionario que ejerza la inspección técnica del contrato.

QUINTO: Reparaciones Y Mejoras: Las reparaciones que efectúe la arrendataria al inmueble para mantenerlo en estado de servir al funcionamiento municipal, serán de su exclusivo costo, y pasarán a formar parte del dominio del arrendador, salvo la factibilidad de retiro sin detrimento del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior la arrendataria no podrá hacer variaciones en el inmueble, ni ceder el arriendo, subarrendar o dar otro uso que no sea el de dependencia municipal. Por su parte, el arrendador no estará obligado a efectuar mejoras, ni reparaciones de ninguna especie en la propiedad arrendada, salvo las que se relacionen a fallas del propio inmueble que afecten el objeto del arrendamiento.

SEXTO: Competencia. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena, sometiéndose desde ya a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: Responsabilidades Generales: Los comparecientes no responderán de manera alguna de los robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o de perjuicios que puedan producirse en la propiedad, o en los bienes muebles o pertenencias de la parte arrendataria en caso de robo, incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efecto de humedad o calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, como incendios, inundaciones, terremotos, a solo modo enunciativo. Si por estos motivos

la propiedad quedara inadecuada para los fines a que está destinada en este contrato, se le pondrá término a éste ipso facto, sin derecho a indemnización alguna.

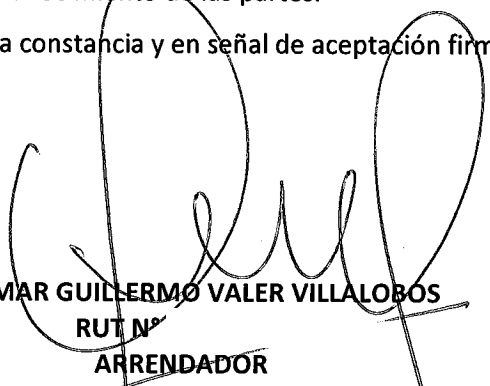
OCTAVO: Responsabilidades específicas: El arrendador estará obligado a: 1.- Mantener la propiedad en estado de servir para el propósito con que es arrendada. En consecuencia, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula SEPTIMO, acaecidas situaciones como las descritas en ella, el arrendador deberá realizar a su cargo las reparaciones y mantenciones que requiera el inmueble para cumplir objeto del arrendamiento; 2.- Librar a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce de la Propiedad; 3.- Recibir las rentas de arrendamiento y otorgar recibo; 4.- Pagar las contribuciones, impuestos, y derechos territoriales que afecten al inmueble.- Por su parte la arrendataria deberá: 1.- Pagar oportunamente la renta estipulada; 2.- Usar la propiedad solo para los fines convenidos; 3.- Mantener la propiedad en estado de conservación, y efectuar las reparaciones locativas que ordena la ley; 4.-Pagar los gastos derivados de agua potable, energía eléctrica, gas teléfono, y otros servicios de primera necesidad, que correspondan a la propiedad; 5.- Responder de los daños que por culpa o negligencia cause al inmueble arrendado, o los predios colindantes, por actos propios o de sus dependientes; 6.- Restituir la propiedad en el estado que la recibió, con los cierres perimetrales de pandereta con poste curvo en el mismo estado en que fue recibida, teniendo en consideración el desgaste provocado por el tiempo y uso legítimo, lo que se llevará a cabo por la entrega de las llaves al arrendador colocando la propiedad a disposición de él.


NOVENO: Los comparecientes dejan constancia que si bien el presente contrato da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, es pertinente regularizar el contrato para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas por ambas partes, siendo sus consecuencias favorables para los comparecientes, y no se lesionan derechos de terceros, en concordancia y sintonía con lo señalado en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, teniendo presente que el atraso en la suscripción del contrato no implica el pago de otras prestaciones que las establecidas en la adjudicación.

DECIMO: Acuerdo del Concejo Comunal. Por acuerdo del Concejo Comunal de la Ilustre Municipalidad de La Serena, adoptado en Sesión Ordinaria N° 1127, de 14 de noviembre de 2018, se aprobó la suscripción del presente contrato, según consta en Certificado del Secretario Municipal, de misma fecha, para los términos del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: Personería. La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 6 de diciembre de 2016, documento que no se inserta por ser de conocimiento de las partes.

Para constancia y en señal de aceptación firman las partes.


OMAR GUILLERMO VALER VILLALOBOS
RUT N°
ARRENDADOR


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA


KUNYANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Sr. Omar Valer, arrendador. - Dirección de Tránsito
 - Administrador Municipal - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Control Interno - Departamento de Administración
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/FFNC